	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No. **365**  
( **30 JUN 2021** )

Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de Asignación para la inversión local según NBI y cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Sistema General de Regalías-SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, Decreto No 1821 de 2020, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y

### CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional emitió Ley 2056 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".


Que el Artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece: "Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017."

Que el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, determinó que "Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial".

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación - ASOMAC	
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma:
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO  
OFICINA JURÍDICA  
MUNICIPIO DE PITALITO

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

En el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

El artículo 35 de la Ley en mención, estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la **aprobación** es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

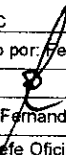
El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías


El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, refiere igualmente que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO  
OFICINA JURÍDICA  
MUNICIPIO DE PITALITO

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación - ASOMAC	
Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma: 
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica

	<b>RESOLUCIONES</b>			
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019	Página 1 de 8

Que a la fecha el municipio de Pitalito-Huila cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito Bienio 2021-2022, adjuntos en la siguiente tabla:

<b>APROPIACION PRESUPUESTAL DEL BIENIO ACTUAL</b>						
Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Asignación para la Paz	Total
(+) Saldo Inicial (Saldo Bienio 2019-2020)	\$ 69.465.385	\$ 0	\$ 27.739.839.296	\$ 0	-\$ 4.051.002.613	\$ 23.758.302.068
(+) Presupuesto 2021-2022, Ley 2072 de 2020	\$ 3.387.163	\$ 940.000	\$ 8.706.885.489	\$ 1.339.520.845	\$ 0	\$ 10.050.733.496
(-) Restricción del Gasto 20% (Art. 2.1.1.5.2. Dec.1821 de 2020)	\$ 677.433	\$ 188.000	\$ 1.741.377.098	\$ 267.904.169	\$ 0	\$ 2.010.146.699
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%)	\$ 321.175	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 321.175
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	\$ 44.543	\$ 0	\$ 86.516.766	\$ 0	\$ 0	\$ 86.561.309
(+) Desahorro FAE, Decreto 332 de 2021	\$ 164.769	\$ 0	\$ 1.745.445.155	\$ 0	\$ 0	\$ 1.745.609.924
<b>(=) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2021-2022</b>	<b>\$ 72.705.602</b>	<b>\$ 752.000</b>	<b>\$ 36.537.309.609</b>	<b>\$ 1.071.616.676</b>	<b>-\$ 4.051.002.613</b>	<b>\$ 33.631.381.273</b>

FUENTE SICODIS 30 de Junio de 2021


<https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/SaldoIndicativoSGR.aspx>

Que la gobernación del Huila, formuló y presentó el proyecto de Inversión **Implementación del subsidio al derecho de conexión a la red de gas domiciliario de usuarios de estratos 1 y 2 en zona urbana y rural en Municipios del Departamento del Huila** identificado con código BPIN 2021000440004 al Sistema General de Regalías, para ser revisado y viabilizado presentado por la secretaría de Vías e infraestructura, así:

Sector	Nombre del proyecto	Objetivo del Proyecto	Población objetivo	Financiación Departament o Huila	Tiempo de ejecución	Ejecutor del Proyecto
Minas y Energía	Implementación del Subsidio al derecho de conexión a la red de Gas Domiciliario de Usuarios de estratos 1 Y 2 en Zona Urbana y Rural en Municipios del Departamento del Huila	Incrementar el servicio de gas domiciliario por red para los estratos 1 y 2 de la zona urbana y rural en los municipios de Colombia, Iquira, Isnos, La Argentina, Oporapa, Pital, La Plata, San Agustín, Suaza, Pitalito, Timaná, Guadalupe	20.796	2.301.436.759	20 meses	Dpto. del Huila

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	<b>Vo.Bo</b> <b>AL CONTENIDO JURÍDICO</b> <b>OFICINA JURÍDICA</b> <b>MUNICIPIO DE PITALITO</b>
Firma:	Firma:	
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión según el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

El párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR** el proyecto denominado **“Implementación del subsidio al derecho de conexión a la red de gas domiciliario de usuarios de estratos 1 y 2 en zona urbana y rural en Municipios del Departamento del Huila”** identificado con código BPIN 20210004410004”, así:

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021004410004	IMPLEMENTACION DEL SUBSIDIO AL DERECHO DE CONEXIÓN A LA RED DE GAS DOMICILIARIO DE USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 EN ZONA URBANA Y RURAL EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	ID 59-MINAS Y ENERGIA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$7.958.972.334,00
<b>Fuentes</b>		<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma MGA</b>
Departamentos - HUILA		Asignación para la Inversión Regional Departamentos - 60%		2021
Valor Aprobado por el Departamento del Huila		\$2.301.436.759,00		\$2.301.436.759,00
<b>Cofinanciación</b>				

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	<b>VO. BO. AL CONTENIDO JURÍDICO</b> <b>OFICINA JURÍDICA</b> <b>MUNICIPIO DE PITALITO</b>
Firma:	Firma:	
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	



## RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA:  
1/01/2019

Página 1 de 8

## VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Departamentos - HUILA	Asignación para la inversión regional -- Departamento 60%	2021-2022	\$2.301.436.759,00	NO	\$0,00	2021-2022
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL HUILA \$3.148.269.326,40	VALOR			\$2.301.436.759,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Departamentos - HUILA Asignación para la inversión regional departamento-60%	
		VALOR			\$4.438.355.106,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Privados -- Surgas S.A. ESP Propios	
		VALOR			\$72.863.706,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipios - GUADALUPE SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
		VALOR			\$25.732.536,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipios - TIMANA SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
		VALOR			\$362.964.192,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipios - PITALITO SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
		VALOR			\$198.005.093,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipios - SUAZA SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
		VALOR			\$103.742.751,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipios - SAN AGUSTIN SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
		VALOR			\$65.279.381,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipios - SALADOBLANCO SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
		VALOR			\$24.919.930,00	
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			Municipios - PITAL SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	
		VALOR			\$135.434.400,00	

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO
Firma:	Firma:	
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

**RESOLUCIONES**

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03


FECHA:  
1/01/2019

Página 1 de 8

Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Privadas - SURGAS S.A. ESP	Propios	2021	\$4.438.355.106,00
Municipios- GUADALUPE	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$72.863.706,00
Municipios- TIMANA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$25.732.536,00
Municipios - PITALITO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$362.964.192,00
Municipios - SUAZA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$198.005.093,00
Municipios - SAN AGUSTIN	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$103.742.751,00
Municipios - SALADOBLANCO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$65.279.381,00
Municipios - PITAL	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$24.919.930,00
Municipios - OPORAPA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$135.434.400,00
Municipios - LA ARGENTINA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$37.850.763,00
Municipios - ISNOS	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$116.473.584,00
Municipios - IQUIRA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$30.879.043,00
Municipios - COLOMBIA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2021	\$45.235.0090,00

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ - Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	<b>Vo.Bo AL CONTENIDO JURÍDICO OFICINA JURÍDICA MUNICIPIO DE PITALITO</b>
Firma:	Firma:	
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica	

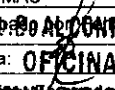
	<b>RESOLUCIONES</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019


		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipios – OPORAPA SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		VALOR	\$37.650.763,00
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipios – LA ARGENTINA SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		VALOR	\$116.473.584,00
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipios – ISNOS SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		VALOR	\$30.879.043,00
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipios – IQUIRA SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		VALOR	\$45.235.090,00
Instancia pública designada para la contratación de intervenoría	N/A	VALOR	N/A
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	N/A
Normatividad	DNP Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR como entidad pública ejecutora y contratante de la interventoría del proyecto de inversión “Implementación del subsidio al derecho de conexión a la red de gas domiciliario de usuarios de estratos 1 y 2 en zona urbana y rural en Municipios del Departamento del Huila” identificado con código BPIN 2021000440004, al Departamento del Huila- Secretaria de Vías e Infraestructura quien deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1.2.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Es responsabilidad de la Secretaria de Vías e Infraestructura designada como ejecutora de expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita en el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma: 
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica


	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila, para lo pertinente al trámite de viabilidad y registro den SUIFP\_SGR de acuerdo a lo establecido en **artículo 1.2.1.2.8** del Decreto 1821 de 2020

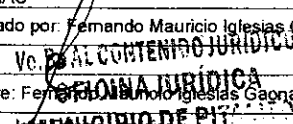
**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el contenido de la presente resolución a la secretaria de Hacienda Municipal para lo pertinente al trámite de incorporación presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la ley 2056 de 2020

**ARTICULO SEXTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **30 JUN 2021**

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

PROYECTO: MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ – Asesor Planeación - ASOMAC

Revisado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Aprobado por: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Firma:	Firma: 
Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona	Nombre: Fernando Mauricio Iglesias Gaona
Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Cargo: Jefe Oficina Jurídica